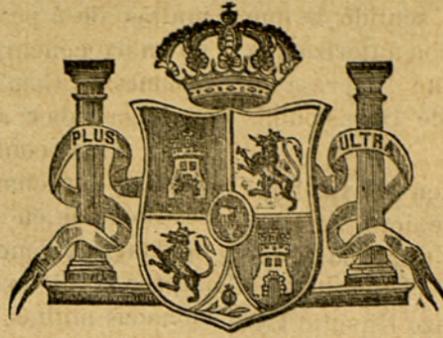


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'40 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 75.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Admistracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Marcos Miguel Sanchez contra providencia de ese Gobierno confirmando una multa impuesta al recurrente por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes por negarse á arreglar un camino, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos que se indican en la preinserta comunicacion, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 15 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial, con fecha 9 del actual, me comunica el siguiente acuerdo.

«Esta Corporacion ha acordado,

previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial á Celedonio Muñoz Box, vecino de Aranda de Duero, por cuenta de las vacantes de dicho partido; al niño Ambrosio Saez, hijo de Genaro, vecino de Villambistia, á cuenta del de Belorado; á Felipe Gonzalez Fernandez, de Poza de la Sal, por las del de Briviesca; á Manuela Martinez Rodriguez, de Quintanadueñas, y á la niña Abilia Garcia Bernal, hija de Mónica, viuda, residente en Sotragero, por las del de Burgos; á Rufino Tamayo, de Valles, á cuenta de las del de Castrogeriz; á Carlos Rodrigo Romero, de Zael, por las del de Lerma; á Evarista del Rio Corral, residente en Pancorbo, por las del de Miranda; á Eulalia Garcia Calvo, de La Horra, por las de Roa; á Lucia Pineda de Domingo, de Piedrahita de Muñó; por las de Salas; á Atanasia Segunda Peña, de Hoz, distrito de Valle de Hoz de Arreba, por las del de Sedano; á Bernardo Garcia Galan, residente en Tobar, á cuenta de las del de Villadiego, y á Rafael Rosales, residente en Bocos, por las del de Villarcayo.»

Y ejecutando el anterior acuerdo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos se sirvan ponerlo en conocimiento de las familias que en el mismo se mencionan para los efectos correspondientes.

Burgos 15 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895 (artículos 60 y 63) para la ejecucion de la vigente ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892: he dispuesto que el

Ingeniero Fiel Contraste en propiedad de esta provincia proceda á la comprobacion y marca periódica anual á las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal en el partido judicial de Miranda de Ebro, desde el día 28 del corriente Marzo hasta el día 5 del inmediato Abril.

Con este objeto, empezará la comprobacion por la villa de Miranda de Ebro el referido día 28 y terminará en la misma el día 29 al medio día, en la cual estará abierta la oficina seis horas en el primer día y tres en el segundo, á cuyo efecto el Sr. Alcalde de la misma se servirá publicar el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligacion de concurrir puntualmente á la comprobacion, con el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico, (art. 20) y las penas en que incurren si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100 del Reglamento).

Una vez terminado el plazo reglamentario en la villa cabeza de partido para efectuar la comprobacion, continuará ésta en los demas municipios del distrito judicial de Miranda de Ebro desde el día 30 del corriente Marzo hasta el día 5 del próximo Abril, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó sus ayudantes girarán la visita ordinaria; y con el fin de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por medio de oficio á los respectivos Alcaldes el día que tendrá lugar la expresada visita (art. 64), para que teniendo á la vez local dispuesto y las pesas necesarias, se avise á sus administrados el día de la comprobacion con el objeto de que acudan los obligados á este requisito con las colecciones necesarias (art. 20) al local oficina, si es que quieren no se les irroguen perjuicios por la comprobacion á domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (art. 77).

Serán denunciados para la imposicion de las penas señaladas en el art. 98 (uno á diez dias de arresto, ó multa de cinco á cincuenta pesetas), todos los que no estén provistos de pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal legalmente contrastadas, y los que aún estando provistos hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo ó falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Fiel Contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante los Señores Alcaldes, como igualmente dará conocimiento á este Gobierno civil de los Ayuntamientos que no se hayan provisto de básculas ó romanas debidamente contrastadas para sustituir la medida por el peso en cereales y legumbres, segun dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, y de los Alcaldes que dejen de cumplir en todo ó en parte cuanto se ordena en la presente circular para proceder como corresponda, bien contra las autoridades que dejen sin castigo las infracciones del vigente Reglamento de pesas y medidas, bien contra los Sres. Alcaldes que no cumplan todo cuanto se les ordena ó no tengan las colecciones legales mandadas adquirir por Real orden.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel Contraste ó á sus ayudantes, no solo la proteccion debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Burgos 16 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Noviembre de 1896.

Abierta á las diez y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Gutierrez Ballesteros, Marron y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad remitiendo la instancia documentada promovida por Angel Romo Saiz, soldado de la 2.^a Brigada de Administracion militar con residencia en Pamplona, haciendo presente que por fallecimiento de su padre se halla comprendido en el art. 11 de la ley de 21 de Agosto último por ser su madre viuda pobre, y pidiendo se le declare exento del servicio por dicha causa; y la Comision, considerando que no se hallan aun constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento, únicas competentes para entender en esta clase de alegaciones, acuerda contestar que no puede darse curso por dicha causa al expediente mencionado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido á virtud de instancia de Luisa Cayuela, vecina de La Aguilera, alegando en favor de su hijo Nicolás Tudela Cayuela, del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo de 1895, la excepcion de ser único de viuda pobre, invocando en su apoyo el art. 11 de la ley de 21 de Agosto último.

Visto el recurso de queja interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Don Toricio Llano Salazar, del alistamiento del Valle de Mena para el reemplazo de 1895, contra el acuerdo de 13 de Octubre último por el que se resolvió no haber lugar á modificar el en que se le declaró soldado sorteable; y resultando que el mencionado recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y se ha tramitado con sujecion á lo dispuesto por el art. 120 de la ley de 11 de Julio de 1885: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada de los acuerdos de 8 de Abril y 13 de Octubre últimos, respecto del citado mozo.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe, instruido á instancia de D. Julio Montes Prior, vecino de Briviesca, en solicitud de autorizacion para aprovechar como fuerza motriz con destino á la produccion de fluido eléctrico para el alumbrado de dicha Ciudad, con un salto de 4 metros, el total de las aguas de estiage del rio Oca en las inmediaciones y aguas abajo de la

Ciudad de Briviesca, en el sitio denominado la Chopera de Caco, y para construir al efecto una presa, cauce y edificio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar dicha autorizacion en los términos que expresa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en su informe.

Examinado así bien el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Lorenzo Hipolito Lopez Bernal, vecino de Belorado, en solicitud de autorizacion para aprovechar con aguas derivadas del rio Tiron un salto que existe en el punto llamado Molino del Salto, en el término de aquel distrito municipal, con destino á la produccion de fluido eléctrico para el alumbrado de dicha villa de Belorado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorizacion solicitada en los términos que se consignan en el informe del Sr. Ingeniero.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, de registro de 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Consuelo», en término de Pineda de la Sierra, verificado por D. José Llosas Carrascosa, y resultando que publicada la solicitud del registro se formuló verbalmente ante el Alcalde de Pineda de la Sierra reclamacion por varios vecinos que se limitan á pedir que se respete su derecho de propiedad á los terrenos que comprenden las pertenencias solicitadas: la Comision acuerda informar en el sentido de que prescindiendo de las reclamaciones presentadas ó formuladas por no estar en forma legal procede continuar la tramitacion del expediente con arreglo á derecho.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Federico Alonso y D. Guillermo Villangomez, vecinos de esta Ciudad, solicitando el aprovechamiento de un litro de agua por segundo del arroyo Mataperros ó Rebollada, para utilizarlo en el riego de una finca de su propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que es de la competencia de la Administracion conceder ó negar la autorizacion solicitada, y para proponer sobre este extremo que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre todos los particulares que expresa el art. 22 de la mencionada instruccion.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Covarrubias dando conocimiento de que el Concejal D. Domingo

Rodrigo no asiste á las sesiones del Ayuntamiento, ni justifica las causas ó motivos que se lo impidan apesar de haberle impuesto tres multas de á peseta cada una por no haber concurrido á otras tantas sesiones: la Comision acuerda que se haga saber al D. Domingo la queja dada contra él por el Alcalde, y ordenar á este remita certificacion en que se hagan constar las providencias por las cuales impuso á dicho concejal las mencionadas multas, la notificacion de aquella y el hecho de haberlas pagado, así como el de haber faltado con posterioridad á la imposicion de repetidas multas.

En el expediente que el Señor Gobernador remitió á informe de esta Comision, instruido á virtud de una instancia dirigida á su autoridad con fecha 21 de Julio último por D. Leonardo Molinero, Don Pio Rojo y D. Francisco Garcia, Alcalde, 2.^o Teniente Alcalde y concejal respectivamente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, exponiendo que mientras ellos concurrían constantemente á las sesiones de la Corporacion municipal faltaban á ellas con gran frecuencia los concejales D. Ecequiel Molinero, D. Juan Rubio, D. Faustino Ontañon y D. Fernando Herrera, con la idea preconcebida de que no pudiera tomarse acuerdo cuando el Ayuntamiento hubiera de resolver asuntos de interés, causando gravísimos perjuicios al municipio é imposibilitando la buena marcha administrativa y que apesar de haberles impuesto el Alcalde Presidente repetidas multas continuaban en su actitud, por lo cual y para evitar responsabilidades propias pedían á dicha autoridad superior de la provincia que acordase la suspension administrativa de dichos concejales y que se instruyera el expediente oportuno para su destitucion, á cuya instancia acompañaban certificaciones expresivas de las multas que se les habian impuesto y de los días en que habian dejado de concurrir á las sesiones; y resultando que remitido el expediente á informe de esta Comision, acordó en sesion de 25 de Agosto último, hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se oyerá á dichos concejales multados para que la Corporacion pudiera emitir su informe con el debido conocimiento de causa, se les dió traslado de la queja formulada contra ellos produciendo en su consecuencia un escrito fechado en Salas de los Infantes en 23 de Octubre próximo pasado, dirigido á la expresada autoridad superior de la provincia, en el que aseguran que los tres individuos del Ayuntamiento que han formulado contra ellos la citada queja han incurrido en la misma falta y formulan contra el Alcalde varios cargos, como el de que hace viajes

con frecuencia fuera de aquella villa sin pedir permiso al Ayuntamiento, el de que en los 16 meses que lleva en el ejercicio del cargo de Alcalde no ha delegado en los Tenientes de Alcalde las atribuciones que éstos deben ejercer en sus respectivos distritos segun lo prescrito por la ley municipal, el de que en tan largo periodo no ha celebrado mas que una acta de arqueo de los fondos municipales, la de 31 de Julio de 1895, ni se ha acordado por el Ayuntamiento distribucion alguna de fondos, ni estos existen en el arca de tres llaves de modo que el Ayuntamiento no puede saber el estado de dichos fondos, el de que no dá cuenta al Ayuntamiento de mas asuntos que los que le convienen, el de que en 2 de Agosto de 1895 suspendió sin causa ni motivo alguno y sin formacion de expediente al Secretario del Ayuntamiento D. Leon Manuel Huerta sin que el Ayuntamiento haya logrado que se haya ejecutado el acuerdo que dictó de su reposicion, el de que destituyó él solo sin causa ni motivo ni formacion de expediente al Médico titular Don Fernando Izquierdo, sin que hayan corrido mejor suerte los guardas municipales, serenos, alguacil del Ayuntamiento y depositario de los fondos municipales, á quienes destituyó en Julio de 1895, no siendo él, evidentemente, sino el Ayuntamiento el que tenía derecho de destituir á los dos funcionarios últimos mencionados; y la Comision, considerando que los citados sujetos no han justificado la inexactitud del hecho que se les atribuye de haber dejado de asistir á las sesiones del Ayuntamiento ni han intentado siquiera probar las causas que haya podido impedirles dicha asistencia, acuerda, por mayoría de tres votos de los Señores Chico, Gutierrez Ballesteros y Sr. Porres, Presidente, informar al Sr. Gobernador que procede apercibirlos de que si continúan dejando de asistir á las sesiones sin justificar la causa legítima que se lo impida, se impondrá á cada uno la multa de 750 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 184 de la ley municipal, sin perjuicio de la mayor responsabilidad de que puedan hacerse merecedores con arreglo al párrafo 3.^o del artículo 183 de la propia ley: votando los Sres. Marron y Diez-Montero en el sentido de que no procede dirigir apercibimiento alguno contra dichos cuatro Concejales por las razones que ellos exponen en el escrito en que producen sus descargos.

Así bien acordó la Comision, por mayoría de tres votos de los Señores Diez-Montero, Chico y Gutierrez Ballesteros que, atendida la gravedad de las infracciones legales que los cuatro Concejales acusados atribuyen al Alcalde se llame

la atencion del Sr. Gobernador sobre ellas por si estima conveniente depurarlas, votando sobre este particular el Sr. Marron, que debía informarse que procedía nombrar un Delegado para depurar la exactitud de las citadas infracciones legales y averiguar las responsabilidades que pudieran existir, y el Sr. Porres, Presidente, en el sentido de que la Comision no debía acordar nada sobre esos particulares por no haberla pedido el Señor Gobernador informe sobre ellos y si solo sobre si procedía ó no acceder á las pretensiones formuladas en el escrito de 21 de Julio de este año en que se pedía que se impusieran correctivos á los cuatro Concejales mencionados por su falta de asistencia á las sesiones.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia remitió al Sr. Presidente de la Diputacion con oficio de 4 de Mayo de este año, y que la Corporacion expresada ha pasado nuevamente por acuerdo de 18 del actual á esta Comision, de alzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Nemesio Velada Pascual, vecino de Villaescusa de Roa, contra una providencia dictada por el Alcalde de aquella localidad en 29 de Abril por el cual se le impuso la multa de 5 pesetas por haber infringido el pastor de su ganado Felipe Ayuso el art. 19 del Reglamento de conservacion y policia de carreteras de 19 de Enero de 1867: la Comision conside-

rando que el apelante no niega que el pastor de su ganado hubiese cometido la falta que dió lugar á la imposicion de dicho correctivo, limitándose á afirmar en la diligencia de notificacion en que consignó la apelacion que la multa que se le imponia era viciosa sin determinar porqué la calificaba asi ni presentár prueba alguna de su aserto, acordó, por mayoría de 3 votos de los Sres. Diez-Montero, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente, informar al Sr. Gobernador que proce desestimar el recurso.

Los Sres. Marron y Chico votaron en el sentido de que debía absolverse al recurrente de la multa por que no aparecia justificado que el pastor de su ganado hubiese cometido la infraccion legal

que se le atribuye, lo cual incumbia al denunciante y porque además en todo caso el castigo de la falta debió recaer sobre el pastor en el caso de que la hubiese cometido y no sobre el dueño del ganado, añadiendo á estas razones el Sr. Marron la de que no existiendo expediente administrativo en que fuese oido el denunciado antes de la providencia del Alcalde en que le impuso la multa, la providencia en que se acordó carece de las condiciones legales necesarias para su validez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 24 de Noviembre de 1896.
=El Vicepresidente, Bernardo Porres.=El Secretario, Antonio Azpiroz

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Abril de 1897.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
17— 39	Isaac Cebrecos.	Santibañez del Val.	Monte.	Propios.	Santibañez del Val.	3323	10	9	260
17— 91	Jose Sainz.	Burgos.	Tierras.	Id.	Padilla de Abajo.	3411	5	12	85
17— 92	Donato Sanchez.	Ontoria de la Cantera.	Idem.	Id.	Ontoria de la Cantera.	3421	5	14	2400
17— 92	Isidoro de la Fuente.	San Mamés.	Idem.	Id.	San Mamés.	3435	5	27	1165
17— 94	Eladio Hernando.	Madrid.	Monte.	Id.	Lerma.	3284	5	29	3350
17—124	Modesto Diaz y Natalio Carpintero.	Melgar.	Tierras.	Id.	Melgar.	2883	4	4	80
17—125	Los mismos.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	2881	4	4	61

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Marzo de 1897.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Haciendo uso esta Audiencia de la facultad que la está concedida por el párrafo tercero del art. 43 de la ley de 20 de Abril de 1888, ha acordado se celebren dentro del actual cuatrimestre ante el Tribunal del Jurado las vistas de las causas que á continuacion se expresan:

Partido judicial de Aranda de Duero.

Causas procedentes del mismo, seguidas una por el delito de tentativa de violacion contra Castor Martinez, señalada para el dia 24 de Abril próximo; otra por homicidio contra Roman Cornejo de Diego para el 26; otra por el propio delito contra Francisco Ruiz Rodero para el 27, y otra tambien por homicidio contra Serafin Hernando y otros para el 29 de dicho mes de Abril, cuyas vistas tendrán lugar en este Palacio de Justicia.

Jurados que en ellas han de intervenir.

Cabezas de familia.

Juan Herrero Gomez, Gumiel del Mercado.

Silvestre Hernando Arias, Fuentesecen.

Felipe de Diego Ibañez, Campillo. Felix Arribas Benavente, Aranda de Duero.

Bartolomé Domingo Martinez, Baños de Valdearados.

Miguel Sanchez Esgueva, Gumiel del Mercado.

Juan Arranz Redondo, Aranda de Duero.

Serafin Rico Pineda, Gumiel del Mercado.

Lucas Delgado Esteban, Coruña del Conde.

Mariano Garcia Gomez, Fuentesecen. Miguel Andrés Garcia, Quitanamanvirgo.

Segundo Aparicio Benito, Nava de Roa.

Juan Esteban Requejo, id.

Patricio Carrascal Sancho, La Cueva de Roa.

Braulio Cuesta Martin, La Vid.

Silvestre Gil y Gil, Torresandino.

Pantaleon Aparicio Moneo, Aranda de Duero.

Bernardo Zúñiga Mayor, Arandilla. Felix Baciero Santo Domingo, Campillo

Segundo Meruelo Sanz, Sotillo de la Rivera.

Capacidades.

Juan Berrojo Obregon, Aranda de Duero.

Gelasio Gonzalez Minguez, id.

Blas Contreras Miguel, Gumiel del Mercado.

Toribio Adrados Lázaro, Adrada de Haza.

Juan Cristóbal Benito, Aranda de Duero.

Esteban Hornillos Carrascal, La Cueva.

Lino Lázaro Dominguez, Fuente-molinos.

Cecilio Gutierrez Salvador, Torregalindo.

Pedro Cristóbal Sanz, Torresandino.

Cecilio Anton Mateo, Fuentescesped.

Tomás Esteban Esteban, Roa.

Sandalio Liras Corco, Nava de Roa.

Salvador Abad Gomez, Milagros.

Bruno de la Cruz Delgado, Tórtoles

Enrique Rincon Rincon, Moradillo.

Mariano Diez Arribas, Aranda de Duero.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.

German Gamero Garcia, id.

José Galvez Gascon, id.

Felix Estefanía y Estefanía, id.

Como capacidades.

José M.º Lopez Rodriguez, Burgos. Miguel Giraldo Atienza, id.

Partido judicial de Burgos.

Causa procedente del mismo por el delito de robo, contra Francisco Pato Gomez y Benjamin Ubierna Saez, cuya vista ha de tener lugar en el local que ocupa este Palacio de Justicia el dia 21 de Abril próximo.

Jurados que en ella han de intervenir.

Cabezas de familia.

Vicente Guilarte Ruiz, Burgos.

Cayetano Gonzalez Garrido, id.

Isidoro Gallo Arnaiz, id.

Alejo Fernandez Gil, id.

Pedro Garcia Diego, id.

Eugenio Garcia Guzman, id.

Agustin Ocampo Castrillo, id.

Eulogio Martinez Franco, id.

Santiago Martinez Temiño, id.

Valentín Ortega Diez, id.

Gabino Gutierrez Alonso, Buniel.

Miguel Rojo, Rubena.

Benito Martin Rodrigo, Burgos.

Eusebio Manrique Cubillo, id.

Francisco Lozano Gil, id.

Blas Martinez Gonzalez, id.

Daniel Gutierrez Carranza, id.

Félix Gonzalez Severiano, id.
Pedro Diez Tudanca, id.
Julian Castañeda Gonzalez, id.

Capacidades.

Saturnino Arnaiz Garcia, Burgos
Bartolomé Calleja Tejedo, id.
Hipólito Fernandez Roldan, id.
Francisco Gonzalez Gonzalez, id.
Quintilio Cabra Alonso, id.
Francisco Lopez Gutierrez, id.
Victoriano Andrio Aparicio, id.
Julian Heras Rojas, id.
Alejandro Dominguez Carranza, id.
Ramiro Avila Pezuela, id.
José Diaz Agullon, id.
Teófilo Alonso Rodriguez, id.
Ignacio Aparicio Miguel, Mansilla de Burgos.
Manuel Bueno Martinez, Cogollos.
Pedro Garcia Palacios, Santa Cecilia.
Lucas Nogal Velasco, Mansilla de Burgos.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.
German Gamero Garcia, id.
José Galvez Gascon, id.
Félix Estefania Estefania, id.

Capacidades.

José Maria Lopez Rodriguez, Burgos.
Miguel Giraldo Atienza, id.
(Se continuará.)

Alcaldia de Castrogeriz.

Carcel del partido.

Con esta fecha dirijo á los Señores Alcaldes de los pueblos que constituyen este partido judicial un oficio concebido en los siguientes términos:

«En cumplimiento de las disposiciones vigentes, he formado el proyecto de presupuesto particular de las obligaciones carcelarias de este partido que deberá regir en el año económico inmediato de 1897-98; y debiendo procederse á su discusion y aprobacion en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen el distrito judicial, invito al de su presidencia para que designe el suyo y disponga que, con la credencial de su nombramiento, concorra á la reunion que ha de tener lugar con tal motivo en esta sala capitular en el dia 23 del corriente y hora de las once de su mañana, y de V. espero se sirva acusarme recibo de esta comunicacion.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que si sufre extravió alguna de las convocatorias se den por citados los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de este partido y cumplan cuanto en las mismas tengo el honor de encargarles.

Castrogeriz 13 de Marzo de 1897.
=Pedro Yagüez.

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito para 1897-

98, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 dias, durante los cuales podrán los interesados examinarle y formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Castrogeriz 13 de Marzo de 1897.
=Pedro Yagüez.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

No habiéndose presentado á la clasificacion y declaracion de soldados el dia 7 del corriente el mozo Miguel Gomez Ochoa, núm. 37 del reemplazo del año actual, natural de Quintanamartingalindez, hijo de Toribio y Dorotea, que su padre manifestó ignoraba su paradero y que se ausentó de su casa para dedicarse á otras ocupaciones que al de la agricultura á que trabajaba: el Ayuntamiento le señaló hasta el dia 30 del corriente para su presentacion.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del interesado y autoridades, por si fuese habido le conduzcan á esta Alcaldia, y de no presentarse se le declarará prófugo.

Valle de Tobalina 11 de Marzo de 1897. = El Alcalde, Domingo Barredo.

Alcaldia de Tardajos.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados de Rabé de las Calzadas y Villarmentero, con el haber anual de 355 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres de los tres pueblos y transeuntes que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, con 6 años de práctica cuando menos, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos acomodados de los citados pueblos en número de 350, siendo su residencia en Tardajos.

Tardajos 15 de Marzo de 1897. = El Alcalde, Ignacio Izquierdo.

Alcaldia de Hoyales.

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurridos que sean no se admitirán.

Hoyales 10 de Marzo de 1897. = El Alcalde, Baltasar Monte.

Alcaldia de Tubilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa gratuita que tiene el Ayuntamiento y libre de toda carga vecinal, por la asistencia de seis familias pobres de esta localidad y transeuntes, pudiendo el agraciado además contratar con 130 vecinos acomodados que satisfarán cada uno fanega y media de trigo y 2 cántaras de vino mosto, cobrado por el Profesor en el tiempo de sus recolecciones, y además la suerte de leña como un vecino.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en papel de la clase 12.ª ante esta Alcaldia en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tubilla del Lago 4 de Marzo de 1897. = El Alcalde, Dionisio Fernandez.

Alcaldia de Quintanaortuño.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas cobradas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas sean presentadas.

Quintanaortuño 10 de Marzo de 1897. = El Alcalde, Bonifacio Fernandez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	»	1	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	2	3	»	»	»	3
24	»	1	1	»	»	»	1
25	»	1	1	»	1	1	2
26	2	1	3	»	»	»	3
27	3	3	6	»	1	1	7
28	1	»	1	»	»	»	1
	8	8	16	»	2	2	18

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	1	»	1	1	»	1	2	3
22	»	1	»	1	2	»	»	2	3
23	3	»	1	4	»	»	1	1	5
24	2	1	»	3	2	»	»	2	5
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	»	2	»	2	4	4
28	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	7	3	1	11	10	»	4	14	25

Burgos 1.º de Marzo de 1897. = El Juez municipal suplente en cargos, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tienda de Antonio Viñas, conocido por el nombre de «La Santos», sita en la calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se ha recibido una gran partida de titos salamanquinos, finos para el cocido, y se espenden á precios económicos.

Tambien se vende paja de maiz superior á 6 reales arroba, alubias de riñon blancas, pequeñas, pintas y todo lo concerniente al ramo de géneros ultramarinos. 1-6

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, pizarras, mosaicos y chapas esmaltadas en hierro. 1

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases. á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3